

159

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) agosto de dos mil veintiuno (2021).

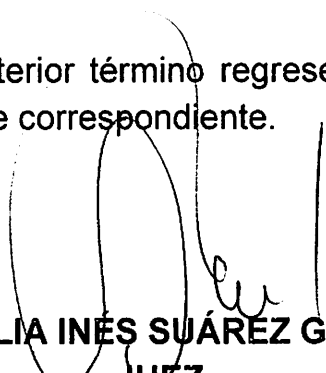
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00311
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: LEISDY YASMID MARTÍNEZ ROMERO

1.- Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por la parte actora y que dan cuenta del envío de las comunicaciones enviadas a la ejecutada, tendientes a la notificación del mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos interrapiidísimo con resultados negativos. -fls. 176 a 187-.

2.- Teniendo en cuenta que la demandada, señora Leisdy Yasmid Martínez Romero se notificó de manera personal del auto mandamiento de pago el pasado 25 de agosto de 2021, se ordena que por secretaría se contabilice el término concedido a en la providencia referida a fin de que haga uso de los derechos de defensa y contradicción.

3.- Vencido el anterior término regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.